



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 11-07-2016 11:54:02
O 1 Fol:1 Anex:4 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016IE5253
| 315 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ
SILVA JUAN PABLO
| OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES/SIERRA CUELLO M
| PUBLICACION DE RESOLUCION 3236 11 JULIO 2016
| DIEGO GALLEGO

1300

MEMORANDO

PARA: MARCELA SIERRA CUELLO / Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones.

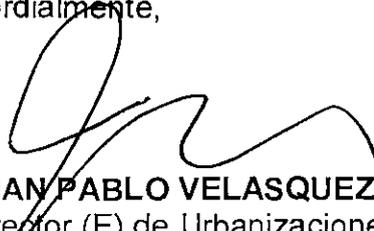
DE: JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA / Director (E) Urbanizaciones y Titulación.

ASUNTO: Publicación de Resolución 3236 del 11 de Julio de 2016 "Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de Titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Acorde con lo previsto en los Acuerdos Directivos 3 y 4 de la Caja de la Vivienda Popular y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, para los fines propios de continuar la ejecución del proyecto de titulación predial en los sectores Caracolí, Arbozadora Alta y La Paz, adjunto I) Un documento escrito que contiene RESOLUCION 3236 de fecha 11 de julio de 2016 que podrá publicarse en una emisora radial con amplio cubrimiento en el Distrito Capital, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche del mismo día en que se efectúe la difusión radial del aviso en comento; y II) en medio magnético un CD que contiene la misma Resolución.

En consecuencia, agradezco que la Resolución aparezca difundida electrónicamente en la página web de la entidad y radialmente desde el día 12 de julio de la presente anualidad indicando a la ciudadanía que a partir de la desfijación del emplazamiento contarán con cinco (5) días hábiles para realizar las intervenciones que consideren necesarias en el proceso administrativo de cesión a título gratuito que adelanta la entidad.

Cordialmente,


JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA.
Director (E) de Urbanizaciones y Titulación.

Proyectó: Diego Mauricio Gallego Amaya – Abog. CPS 192/2016 *Amaya*
Revisó: Javier Vergara Hernández – Abog. CPS 131/2016
Aprobó: Ana Monica Vargas – Abog. CPS 106*2016 *Vargas*

Anexo: Una copia de la Resolución 3236 en cinco (05) folios
Un CD con un archivo que contiene la Resolución 3236 de 2016

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3236

11 JUL 2016

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

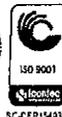
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011, dispone que *“Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad”.*

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de “cesión a título gratuito” de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos incompletos CARACOLI y

Código: 206 SA04-F1-59
Versión: 1.0
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

3236

11 JUL 2016

Continuación de la resolución

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

Página 2 de 9

ARBORIZADORA ALTA de la localidad de Ciudad Bolívar y **LA PAZ** de la localidad Rafael Uribe Uribe, del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial son los siguientes:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
2. El Desarrollo **ARBORIZADORA ALTA**, fue adquirido por la Caja de la Vivienda Popular mediante compra a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-289912, en mayor extensión.

De la localidad Rafael Uribe Uribe

- 1 El Desarrollo **LA PAZ** surge del predio denominado "La Chiguaza", en el cual se encuentran asentados nueve (9) desarrollos urbanísticos, que cuenta con una cabida superficial de sesenta y cinco hectáreas (65) con siete mil quinientos treinta y siete punto noventa y cuatro (7.537,94) metros cuadrados ubicado en las localidades de Rafael Uribe Uribe y Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá Que mediante escritura pública Número 899 de marzo 31 de 2009,

Código 206-6A0M-F1-04
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3236 11 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 9

otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, actuando a nombre del Distrito Capital, realizó el desenglobe del predio de mayor extensión denominado La Chiguaza identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-374420 y Cédula Catastral No. US R 3479/ 3480. Que el dominio de dichos lotes le fue transferido por EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, a través de la Resolución No. 003 DEL 03 ENERO 2014, de una porción correspondiente a 66 predios cuya sumatoria constituye un área de 4756,80 m² que hacen parte del inmueble de mayor extensión denominado DESARROLLO INCOMPLETO LA PAZ y en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur asignó folio de matrícula inmobiliaria individual para cada uno de los predios que lo conforman.

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Código 208-SAD41-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten mark

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3236

11 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 9

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Código 208-SACM-FI-58
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154794

SG-CER154435

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

11 JUL 2016

RESOLUCIÓN No. 3236

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 9

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos **CARACOLI, ARBORIZADORA ALTA Y LA PAZ** de las localidades de Ciudad Bolívar y Rafael Uribe Uribe del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO CARACOLI:

No	DESARROLLO	CEDULA	BENEFICIARIO	CHIP	DIRECCION
1	CARACOLI	1032379410	LEONEL MONTERO LOPEZ	AAA0147TZPP	KR 73B 76 62 SUR
2	CARACOLI	52132720	MARLEN RODRIGUEZ CASTILLO	AAA0147UBOM	CL 76A SUR 73C 22
3	CARACOLI	2899974- 20216711	PEDRO PABLO CELIS CASALLAS - ROSA MENDOZA CELIS	AAA0147UCKL	KR 73C 76 45 SUR
4	CARACOLI	14900047	LUIS ALBERTO CORTES DUQUE	AAA0147UCMS	KR 73C 76 57 SUR
5	CARACOLI	51812088- 51855392	GLORIA STELLA ESPINOSA PAEZ- IVONNE ESPINOSA PAEZ	AAA0147UOCX	KR 73L 76 75 SUR
6	CARACOLI	51834665	MARIA NICOLASA MONTAÑO GODOY	AAA0147UXSY	KR 74F 76 71 SUR
7	CARACOLI	79806752	JAIVER JOHOVAN CORREA PALACIOS	AAA0147WAEA	KR 75 76 67 SUR
8	CARACOLI	80370127	JOSE DANIEL CASTIBLANCO BARAJAS	AAA0147WAEAA	KR 75 76 67 SUR
9	CARACOLI	12269232	RUPERTO GOLONDRINO GALINDEZ	AAA0147WALW	CL 76A SUR 75A 06
10	CARACOLI	52871217	DIANA MARYURY BLANDON JARAMILLO	AAA0147WBNX	KR 75A 76 87 SUR
11	CARACOLI	5662759	GILDARDO BURGOS HERNANDEZ	AAA0147WCWF	KR 75C 76A 38 SUR
12	CARACOLI	41716167	MARIA ASUNCION CASTILLO RODRIGUEZ	AAA0147WCWFA	KR 75C 76A 38 SUR

Código: 208-SACM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

HP

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3236

11 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 9

13	CARCOLI	79054718	MARCO ANIBAL DUARTE FAJARDO	AAA0147WDLF	KR 75B 76A 24 SUR
14	CARACOLI	24719029	MARIA OLGA BLANDON JARAMILLO	AAA0147WDOM	CL 76A SUR 75A 19
15	CARCOLI	5852621	TARCISIO USECHE VARGAS	AAA0147WHHK	KR 74G 76A 09 SUR
16	CARACOLI	52126860	YANETH MARIA NUMPAQUE	AAA0147WKPP	KR 74D 76A 21 SUR
17	CARCOLI	1024520573 - 1024568991	MARITZA ADRIANA ORTIZ NOREÑA - ASHLY KIMBERLY ORTIZ NOREÑA	AAA0147WKUZ	KR 74D 76A 51 SUR
18	CARACOLI	35852142	CRUZ DARLEY MOSQUERA MOSQUERA	AAA0147WLSY	KR 74C 76A 21 SUR
19	CARCOLI	18461541	EDILBERTO LEITON ALVAREZ	AAA0147WMLW	KR 74C 76A 46 SUR
20	CARACOLI	1024532485	JENNY PAOLA PINILLA ZAMUDIO	AAA0147WMMS	KR 74C 76A 40 SUR
21	CARCOLI	31219585	VISITACION RODRIGUEZ	AAA0147WWEA	KR 73C 76A 15 SUR
22	CARACOLI	30390332	ANA LUCIA RANGEL SERRATO	AAA0147WXCN	KR 73B 76A 51 SUR
23	CARCOLI	80119899 - 38196487	JOSUE NOGUERA TAPIERO - LINA PATRICIA OSPINA NIETO	AAA0147WXRJ	CL 76A SUR 73A 09
24	CARACOLI	103367778	MARIA CLAUDIA PRADA VANEGAS	AAA0147WYCX	KR 73A 76A 58 SUR
25	CARCOLI	1033720673- 1079918	ROBINSON DAVID MUNAR VASQUEZ - JULIO HELIBERTO MUNAR HUERTAS	AAA0147XDDBR	CL 76A SUR 67 21
26	CARACOLI	80374700	LUIS HERNANDO SABOYA ARENAS	AAA0147XEJZ	CL 77 SUR 65 18
27	CARCOLI	23751572	AURA BOHORQUEZ DE GARCIA	AAA0147XFKL	CL 77 SUR 50 10
28	CARACOLI	52546746	MONICA YASMIN CARDOZO VELASQUEZ	AAA0147XNKL	KR 71 77 45 SUR
29	CARCOLI	17340263	HERMES CAMPOS GARCIA	AAA0147XOHK	KR 72 77 27 SUR

Código 208-SADIA-FI-58
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

11 JUL 2016

RESOLUCIÓN No. 3236

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 9

30	CARACOLI	14229875	JOSE ALIRIO CONDE ROMERO	AAA0147XPPP	KR 73B 77 42 SUR IN 3
31	CARCOLI	40771351	LUZ ERNESTINA RODRIGUEZ IZA	AAA0147XROE	KR 73C 77 22 SUR
32	CARACOLI	1024558974	YENY PAOLA RODRIGUEZ AGUIAR	AAA0147XRPP	KR 73C 77 20 SUR
33	CARCOLI	19130335	LUIS CARLOS PINZON	AAA0147XXAF	CL 77 SUR 73H 23
34	CARACOLI	24720377	MARLENY TABARES TORRES	AAA0147XXJH	KR 73H 77 33 SUR
35	CARCOLI	51849224	ROSA CECILIA PARRA CRUZ	AAA0147YAPP	KR 73I 77 21 SUR
36	CARACOLI	39672689	MARISOL NIÑO DIAZ	AAA0147YBDE	KR 73I 77 77 SUR
37	CARCOLI	53007464	MARILUZ ROJAS RUIZ	AAA0147YBLF	KR 74A 77 86 SUR
38	CARACOLI	30407486	DIANA MARIA CARDENAS	AAA0147YKXR	CL 77 SUR 74G 17
39	CARCOLI	19087482	BRAULIO ALFREDO ROMERO CASTILLO	AAA0147YLFZ	KR 74G 77 43 SUR
40	CARACOLI	14248868	CARLOS SANCHEZ	AAA0147YLMR	KR 75A 77 32 SUR
41	CARCOLI	53089933	SANDRA MILENA OCAMPO GONZALEZ	AAA0171KONX	KR 75 C 76 A 32 SUR
42	CARACOLI	18973290	JAN CARLOS SANTIAGO CARRASCAL	AAA0171KOOM	KR 75C 76A 20 SUR
43	CARCOLI	5874095	JAIRO MATIN URREA	AAA0171KOWW	KR 75 76A 93 SUR
44	CARACOLI	3253362	JOSE ESTEBAN BERNAL CASTIBLANCO	AAA0171KRRU	TV 50 78 03 SUR
45	CARCOLI	5969871	JOSE RAMOS DUCUARA SOGAMOSO	AAA0176ZAPA	KR 74F 77 15 SUR
46	CARACOLI	1030621184	YURI CATALINA GUTIERREZ LEON	AAA0202UWFT	KR 73 76A 16 SUR

Código 208-EADIA-R-59
Versión 10
Vigente desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

HP

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

11 JUL 2016

RESOLUCIÓN No. 3236

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 9

47	CARCOLI	52154580 79658682	EUNICE GOYENECHE SUA - LUIS ALFREDO ESTEPA SUA	AAA0209SOFZ	CL 76A SUR 75A 12
48	CARACOLI	1024534957	JOHAN FERNEY QUESADA ZAMBRANO	AAA0209SPJH	KR 73F 73A 27 SUR
49	CARCOLI	11384428	JOSE ARTURO FORERO POVEDA	AAA0209SPUZ	CL 76A SUR 66 17
50	CARACOLI	1033764090	HAROLD DAVID VERGARA RIOS	AAA0242KFDE	KR 74D 76A 09 SUR
51	CARCOLI	1018447558	JENNY FERNANDA CABEZAS OCAMPO	AAA0242YULW	KR 73L 76A 57 SUR MJ
52	CARACOLI	3215509	WILSON MARINEL DIAZ ACOSTA	DISPERSO	CL 76A SUR 74F 20
53	CARCOLI	80057080	JOHN GERARDO CADENA GARCIA	AAA0244LOZE	KR 73L 76A 52 SUR
54	CARACOLI	51812003	BLANCA NUBIA CASTELLANOS SANCHEZ	DISPERSO	KR 73B 76A 27 SUR

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA

No	DESARROLLO	CEDULA	BENEFICIARIO	CHIP	DIRECCION
1	Arborizadora Alta	52730094	DIANA MARCELA LIBERATO RAMIREZ	AAA0171YNXR	CL 72D SUR 33 17 MJ

DESARROLLO LA PAZ

No	DESARROLLO	CEDULA	BENEFICIARIO	CHIP	DIRECCION
1	La Paz	1033695426	DERLY MIREYA PINZON VALENCIA	AAA0028NHKL	DG 54B SUR 3 72

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Código 208-SAGM-FI-89
Versión 1.0
Vigente desde 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

3236

11 JUL 2016

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 9 de 9

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

11 JUL 2016

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
Director (E) de Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA ____ DE JULIO DE 2016
SE DESFIJA EL DÍA ____ DE JULIO DE 2016

Proyectó: Diego Mauricio Gallego Amaya - Abogado Contratista
Revisó: Ernesto Gabriel Niño Ramos - Abogado Contratista
Vo.Bo: Ana Mónica Vargas - Abogada Contratista

Código 209-SAC25-FI-28
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER15434

ISO-CER15435

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature

